

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE
MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°47 LP
N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

Cmf 07/12/2023

11.05



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA" GERENCIA ADICIONES	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	07 DIC 2023
HORA:	11:50h

VERSION

PUBLIC

Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad,
del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento
Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

_____ que
en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte
años edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____
portador de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación y en mi
calidad de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad **DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con
Número de Identificación Tributaria:

_____ que en el transcurso del presente contrato me denominaré
"**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:**

Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta CINCO, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés; y ratificación que consta en la Resolución de Recurso de Revisión, según Acta SIETE, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°47 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", suscrito a las quince horas con cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada de la siguiente forma: según los ítem adjudicados de la licitación relacionada: a) Los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo de Apoyo a Rehabilitación**; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

ITEM	MEDICAMENTO ADJUDICADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA Y PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
137	NITROGLICERINA	FRASCO VIAL	INDIA /	\$ 11.25	150	\$ 1,687.50

USP FAGSHIP SOLUCIÓN INYECTABLE VENCIMIENTO: NO APLICA.	5mg/ml		FLAGSHIP			
Monto Total Adjudicado con IVA: \$ 1,687.50						

Por un monto total de: **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,687.50)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA: Por lo que de conformidad a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CINCO** de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAPA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los siguientes contratos: N° 41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,58,60,62,63,64,66 del proceso de la Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX) del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha doce de octubre de dos mil dos mil veintitrés, suscrita por el Representante Legal, de la Sociedad Droguería Farmavida, S.A, de C.V., Licenciado

mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO del suministro del medicamento adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°47 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas de la siguiente forma: A) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 esto son financiados con Fondo a nombre de: CEFAPA-Fondo de Utilidades, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAPA-Fondo Programa de Rehabilitación, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAPA-Fondo de Utilidades de los ítems 1 al 289

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2023	902	0	0	0	0

Fondo a nombre de CEFAPA-Fondo Programa de Rehabilitación de los ítems 290 al 331

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
-----	------	----	----	----	----	-----------------

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Públicas. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Droguería Farmavida, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°47 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


APODERADO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V






En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES**, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____

y con Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA,

2023	902	3	0305	21	2	54108
------	-----	---	------	----	---	-------

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: Se adiciona en dicha cláusula el INCREMENTO en un **VEINTE POR CIENTO (20%)**, del monto total del contrato, únicamente del renglón que se detalla a continuación:

FONDO DE UTILIDADES									
ITEM	CANT.	MEDICAMENTO SOLICITADO	MEDICAMENTO OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJ	MONTO ADJ.	CANTI-DAD 20%	PRECIO 20%
137	150	NITROGLICERINA 5MG/ML LIQUIDOS PARENTERALES FRASCO VIAL 10ML PROTEGIDO DE LA LUZ	NITROGLICERINA USP 5mg/ml FAGSHIP SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO VIAL	\$11.25	150	\$1,687.50	30	\$337.50
MONTO TOTAL ADJUDICADO INICIALMENTE							\$1,687.50	Monto Total (20%)	\$337.50

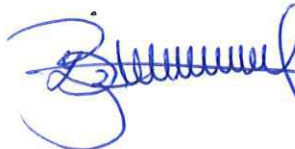

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO. Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse por la modificativa El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 DÓLARES con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$337.50)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. Se modifica específicamente la forma de facturación, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final, a **Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades** para los ítem que se encuentren en el rango del 1 al 289; debiendo especificar los ítem que suministra con cada uno de los fondos de acuerdo a la presente Modificativa; manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. Se modifica la cláusula VII) LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: en cuanto a su literal b) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO** posteriores de haber firmado el presente contrato de incremento, debiendo anexar declaración Jurada ante notario de Compromiso de Cambio por vencimiento mínimo de DOCE meses. Se modifica la cláusula XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA**

Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte:

de _____ años edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____

a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____

actuando en nombre y representación y en calidad de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad **DROGUERÍA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador,

departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

personería que doy fe

de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado por

en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, poder que fuera otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas, del día quince de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios

del Notario el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número SESENTA del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA del Registro de otros Contratos Mercantiles, de folio cuatrocientos cuarenta y tres a folios cuatrocientos cuarenta y ocho, con fecha de inscripción, san salvador, doce de abril de dos mil diecinueve, del que consta que el señor

se encuentra facultado para actuar en actos como el presente; asimismo se verifica que en el citado poder, el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica de la Representante Legal de la Sociedad **DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aquí en adelante se denominará como "**LA CONTRATADA**". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza:"

QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta CINCO, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés; y ratificación que consta en la Resolución de Recurso de Revisión, según Acta SIETE, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°47 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", suscrito a las quince horas con cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada de la siguiente forma: según los ítem adjudicados de la licitación relacionada: a) Los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo de Apoyo a Rehabilitación**; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

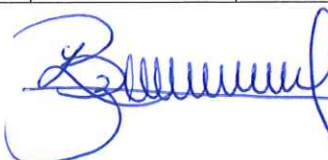

ITEM	MEDICAMENTO ADJUDICADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	MARCA Y PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
137	NITROGLICERINA USP 5mg/ml FAGSHIP SOLUCIÓN INYECTABLE VENCIMIENTO: NO APLICA.	FRASCO VIAL	INDIA / FLAGSHIP	\$ 11.25	150	\$ 1,687.50
Monto Total Adjudicado con IVA: \$ 1,687.50						

Por un monto total de: **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,687.50)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA: Por lo que de conformidad a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CINCO** de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto de los siguientes contratos: N° 41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,58,60,62,63,64,66 del proceso de la Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX) del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha doce de octubre de dos mil dos mil veintitrés, suscrita por el Representante Legal, de la Sociedad Droguería Farmavida, S,A, de C.V., Licenciado Ricardo Armando Álvarez Gómez, mediante la cual aceptan incrementar el suministro del medicamento adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°47 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas de la siguiente forma: A) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 esto son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Utilidades, y los Ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades de los ítems 1 al 289

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2023	902	0	0	0	0

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación de los ítems 290 al 331

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0305	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:
Se adiciona en dicha cláusula el INCREMENTO en un **VEINTE POR CIENTO (20%)**, del monto total del contrato, únicamente del renglón que se detalla a continuación:

FONDO DE UTILIDADES									
ITEM	CANT.	MEDICAMENTO SOLICITADO	MEDICAMENTO OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJ	MONTO ADJ.	CANTI-DAD 20%	PRECIO 20%
137	150	NITROGLICERINA 5MG/ML LIQUIDOS PARENTERALES FRASCO VIAL 10ML PROTEGIDO DE LA LUZ	NITROGLICERINA USP 5mg/ml FAGSHIP SOLUCIÓN INYECTABLE	FRASCO VIAL	\$11.25	150	\$1,687.50	30	\$337.50
MONTO TOTAL ADJUDICADO INICIALMENTE							\$1,687.50	Monto Total (20%)	\$337.50

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO. Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse por la modificativa El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 DÓLARES con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$337.50)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO. Se modifica específicamente la forma de facturación, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final, a Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades para los ítem que se encuentren en el rango del 1 al 289; debiendo especificar los ítem que suministra con cada uno de los fondos de acuerdo a la presente Modificativa; manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. Se modifica la cláusula VII) LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: en cuanto a su literal b) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO** posteriores de haber firmado el presente contrato de incremento, debiendo anexar declaración Jurada ante notario de Compromiso de Cambio por vencimiento mínimo de DOCE meses. Se modifica la cláusula XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía

de Cumplimiento de Contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Droguería Farmavida, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES:** Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°47 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción." Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.- Enmendado-CACERES-Vale.**


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


APODERADO ADMINISTRATIVO ESPECIAL
DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.


LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁRCAMO
NOTARIA



VERSION
PÚBLICA